

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

LA GERENTE LA E.S.E. HOSPITAL UNVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA NIT: 891.800.231-0

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de la institución, se pudo constatar que la empresa **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY "SUMISERVI S.A.S"** persona jurídica con Nit No 900.130.260-5, representada legalmente por **CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA**, suscribió el siguiente contrato de prestación de servicio con la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.		282 DE 2018	
OBJETO:		Suministro de dietas nutricionales para los pacientes de las unidades de urgencias, hospitalización, y alimentación para el personal de médicos internos y autorizados de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, según los requerimientos y programaciones necesarios.	
OBLIGACIONES ESPECIALES:		Preparación y suministro de alimentación en caliente preparada en sitio, durante todos los días de la semana, en los tiempos de Desayuno, Nueves, Almuerzo, Onces, Cena y Refrigerio Nocturno, con un promedio aprox. 350 dietas por tiempo de alimentación. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) El proponente deberá tener en cuenta que para desarrollar el objeto social del futuro contrato, la ESE Hospital SAN RAFAEL TUNJA suministra las instalaciones físicas del área de preparación y cocción de alimentos, el equipo que se tiene en el momento a manera de compensación por un valor mensual mínimo de \$ 4.682.748 de pesos, el valor de compensación deberá ser plasmado en la propuesta teniendo en cuenta la base establecida.	
FECHA DE INICIACION:		16 de febrero de 2018	FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2018
DURACION DEL CONTRATO:		10 meses y 15 días	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.614.713.889	VALOR EN SMMLV:	2.066,85

El contratista prestó el servicio en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato y en los términos de calidad exigidos y no presentó multas o sanciones en la ejecución del contrato. La calidad y cumplimiento del servicio fue EXCELENTE. El contratista realizó los pagos oportunos correspondientes a arriendos y servicios.

Se expide en la ciudad de Tunja, a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente
Hospital Universitario San Rafael de Tunja

Revisó: Luis Fernando Adarme Niño (Interventor de actividades de Contratación)

Proyecto: Sandra Patricia Páez (Técnico Apoyo Administrativo)

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia



SA-CER560814

OS-CER559527

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

LA GERENTE LA E.S.E. HOSPITAL UNVERSTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA NIT: 891.800.231-0

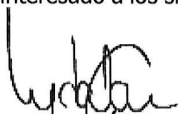
CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de la institución, se pudo constatar que la empresa **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY "SUMISERVI S.A.S"** persona jurídica con Nit No 900130260-5, representada legalmente por **CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA**, suscribió el siguiente contrato de prestación de servicio con la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	240 DE 2019		
OBJETO:	Suministro de dietas nutricionales para los pacientes de las unidades de urgencias, hospitalización, y alimentación para el personal de médicos internos y autorizados de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, según los requerimientos y programaciones necesarios.		
OBLIGACIONES ESPECIALES:	Preparación y suministro de alimentación en caliente preparada en sitio, durante todos los días de la semana, en los tiempos de Desayuno, Nueves, Almuerzo, Onces, Cena y Refrigerio Nocturno, con un promedio aprox. 350 dietas por tiempo de alimentación. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) El proponente deberá tener en cuenta que para desarrollar el objeto social del futuro contrato, la ESE Hospital SAN RAFAEL TUNJA suministra las instalaciones físicas del área de preparación y cocción de alimentos, el equipo que se tiene en el momento a manera de compensación por un valor mensual mínimo de \$ 5.194.085 de pesos.		
FECHA DE INICIACION:	01 de febrero de 2019	FECHA TERMINACION:	31 de diciembre de 2019
DURACION DEL CONTRATO:	11 meses		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.834.264.231	VALOR EN SMMLV:	2.214,98

El contratista prestó el servicio en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato y en los términos de calidad exigidos y no presentó multas o sanciones en la ejecución del contrato. La calidad y cumplimiento del servicio fue EXCELENTE. El contratista realizó los pagos oportunos correspondientes a arriendos y servicios.

Se expide en la ciudad de Tunja, a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente
Hospital Universitario San Rafael de Tunja

Revisó: Luis Fernando Adarme Niño (Interventor de actividades de Contratación)

Proyecto: Sandra Patricia Páez (Técnico Apoyo Administrativo)

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia



SA-CER500814

OS-CER59927



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 13:44:46
Recibo No. S000512537, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H16FeEWMkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla : SUMISERVI S.A.S
Nit : 900130262-5
Domicilio: Duitama, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 61701
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 17 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 12 35 33 IN 113
Barrio : LA ESPERANZA
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico : administracion@sumiservi.com.co
Teléfono comercial 1 : 7651243
Teléfono comercial 2 : 3204662203
Teléfono comercial 3 : 3208361417

Dirección para notificación judicial : CL 12 35 33 IN 113
Barrio : LA ESPERANZA
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico de notificación : administracion@sumiservi.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de enero de 2007 de la Junta de Socios , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 24 de enero de 2007 bajo el No. 1104525 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010, con el No. 11613 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 08 de abril de 2008 de la Junta de Socios inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 10 de abril de 2008 bajo el No. 1204821 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010, con el No. 11614 del Libro IX, se reforma estatutos: Objeto Social.

Por Acta No. 003 del 17 de marzo de 2009 de la Junta de Socios inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 18 de marzo de 2009 bajo el No. 1283404 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010, con el No. 11615 del Libro IX, se decretó Cesión y venta de cuotas.

Por Acta No. 005 del 02 de septiembre de 2009 de la Junta de Socios inscrita inicialmente en la Camara De



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 13:44:46
Recibo No. S000512537, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H16FeEWMkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Comercio De Bogotá, el 22 de septiembre de 2009 bajo el No. 1328518 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010, con el No. 11616 del Libro IX, se decretó Cesión y venta de cuotas.

Por Acta No. 006 del 10 de mayo de 2010 de la Junta de Socios inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 24 de mayo de 2010 bajo el No. 1385655 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010, con el No. 11617 del Libro IX, se reforma estatutos: La sociedad cambió su domicilio de Bogotá al municipio de Duitama (Boyacá)

Por Acta No. 009 del 20 de febrero de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2012, con el No. 12988 del Libro IX, se decretó Cesión y venta de cuotas.

Por Acta No. 011 del 23 de agosto de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2012, con el No. 13411 del Libro IX, se decretó Cesión y venta de cuotas.

Por Escritura Pública No. 1843 del 22 de agosto de 2014 de la Notaria Primera de Duitama, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2014, con el No. 15161 del Libro IX, se decretó Adjudicación por derechos sucesorales de las cuotas partes que poseía en la sociedad la señora Andrea Patricia Santiago Vergara (Q.E.P.D)

Por Acta No. 1 del 24 de octubre de 2014 de la Junta de Socios de Duitama, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2014, con el No. 15162 del Libro IX, se decretó cesión y venta de cuotas.

Por Acta No. 001 del 24 de octubre de 2014 de la Asamblea De Accionistas inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2014, con el No. 15163 del Libro IX, se inscribió Transformación de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada. Reforma estatutos. La persona jurídica cambio su nombre de SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY LIMITADA POR SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Por Acta No. 025 del 01 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2018, con el No. 19012 del Libro IX, se reforma estatutos: Artículo 2. Objeto social.

Por Acta No. 029 del 10 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2021, con el No. 22021 del Libro IX, se reforma estatutos: Artículo 2. Objeto social.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el que a continuación se describe: 1) Servicio y suministro de alimentación en cualquier modalidad, desde la compraventa de materia prima, transformación, fabricación, comercialización, transporte y distribución. 2) Prestar el servicio de catering, incluyendo la preparación, fabricación, suministro, compra y venta y distribución de alimentos y bebidas, y servicio de alquiler de mantelería y menaje, servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza para fiestas, eventos y presentaciones en general. 3) Atender las necesidades básicas alimentarias nutricionales, así como el desarrollo, promoción, gestión, realización y/o participación en la ejecución de programas de interés social, dirigidos a la comunidad. 4) Fabricación y comercialización de productos alimenticios. 5) Servicio suministro, facilitación, preparación, manipulación y distribución de alimentación escolar, primera infancia, hogares comunitarios, centros de albergue, comedores comunitarios, restaurantes estudiantiles, alimentación hospitalaria y clínica, adultos y adulto mayor, población de escasos recursos y demás instituciones que lo requieran, y en general a cualquier grupo etario, en cualquier tiempo de comida. 6) Servicio de administración de casinos, restaurantes y/o cafeterías de empresas privadas y públicas. 7) Prestar el

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 13:44:46
Recibo No. S000512537, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H16FeEWMkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

servicio de cafetería y/o restaurante. 8) Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas y privadas con relación al sector alimentario, incluyendo los programas de alimentación escolar, primera infancia, hogares comunitarios, centros de albergue, comedores comunitarios, restaurantes estudiantiles, alimentación hospitalaria y clínica, adultos y adulto mayor, población de escasos recursos y todas las actividades a fines a estos programas. 9) Realizar auditorías a programas de suministro, preparación, fabricación y distribución de alimentos y en general del sector alimenticio, en cualquier presentación y modalidad. 10) Propender por el desarrollo de programas de preparación y manipulación de alimentos, así como promover la obtención de alimentos para las comunidades más necesitadas con cooperación nacional e internacional. 11) Suministrar material vivo vegetal y animal y sus accesorios, así como el suministro de material mineral, textil y vegetal y animal no comestible. 12) Suministro de bebidas, alimentos y tabacos en todas sus modalidades. 13) Compra, comercialización, distribución, venta e importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, desechables, productos de aseo en general y electrodomésticos. 14) Prestar los servicios de alimentación, nutrición, alojamiento, lavandería, aseo, limpieza, desinfección, mantenimiento, fumigación y control de vectores, jardinería y demás actividades complementarias en casinos, campamentos, clínicas, hospitales, hoteles, oficinas, colegios, cafeterías, centros de reclusión, batallones, municipios, departamentos, entidades públicas y privadas, y similares. 15) Prestar el servicio de transporte de alimentos en sus diferentes modalidades, ya sea aéreo, fluvial, terrestre, público, privado, particular y de carga, incluyendo su almacenaje. 16) Prestar los servicios de aseo, limpieza, desinfección, descontaminación, tratamiento de residuos, fumigación, desratización, control de plagas, lavado y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua, jardinería, y mantenimiento de oficinas y edificaciones e instalaciones industriales. 17) Prestar el servicio de Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco de productos textiles y de piel en entidades públicas y privadas, incluyendo el lavado, desinfección y alquiler de prendas hospitalarias, de hoteles, industriales, clubes sociales, centros comerciales, consultorios y demás similares y conexos. 18) Fabricación, compraventa y distribución de insumos, elementos y kits de aseo y sus accesorios. 19) Prestará asesoría e interventoría, en todo lo relacionado con el ramo de los alimentos, aseo y desinfección, y lavandería en entidades públicas y privadas en desarrollo del objeto social. 20) Suministro de equipo médico y sus accesorios, así como medicamentos y productos farmacéuticos. 21) La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización y dispensación de toda clase de implementos, artículos, aparatos, instrumentos, medicamentos, productos o equipos médicos, incluyendo insumos médicos y quirúrgicos. 22) Suministro de equipos de oficina y sus accesorios, así como de equipos para impresión, fotográfica y audiovisuales incluyendo equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. 23) Suministro de artículos domésticos, productos electrónicos de consumo, así como suministro y distribución de ropa, maletas y productos de aseo personal. 24) Prestar el servicio de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. 25) Prestar servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal, de fauna, minería petróleo y gas. 26) Fabricación, compraventa, distribución, suministro y comercialización de dotación, seguridad industrial y bioseguridad, incluyendo vestido, calzado y elementos de protección personal para entidades públicas y privadas. 27) Prestar servicios a población diferencial donde se incluye entre otros a población infantil, adulto mayor, población en condición de discapacidad, Room, LGBT, afro, indígena, desplazados, incapaces e inmigrantes. 28) La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueran convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo, tales como comprar, vender, importar, exportar; podrá efectuar todo acto de comercio lícito, de cualquier naturaleza, tanto en Colombia como en el Extranjero, que se relacione con el objeto principal, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o los servicios de la sociedad, y de acuerdo con las leyes comerciales entre otros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 13:44:46
Recibo No. S000512537, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H16FeEWMkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Valor \$ 100.000.000,00
No. Acciones 100.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor \$ 100.000.000,00
No. Acciones 100.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la asamblea general de accionistas, por el período que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., Y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general. Parágrafo: El representante legal no requiere autorización para la celebración de cualquier acto o contrato.

NOMBRAMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 13:44:46
Recibo No. S000512537, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H16FeEWMkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 22 de abril de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2015 con el No. 15589 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA	C.C. No. 46.670.374

Por Acta No. 035 del 12 de mayo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 26891 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANDRES FELIPE MARTINEZ MORENO	C.C. No. 1.016.950.575

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 032 del 11 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022 con el No. 23311 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ	C.C. No. 74.375.652	118693-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN DAVID WALTEROS PEÑA	C.C. No. 4.208.914	139725-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 08 de abril de 2008 de la Junta De Socios	11614 del 17 de junio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 003 del 17 de marzo de 2009 de la Junta De Socios	11615 del 17 de junio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 005 del 02 de septiembre de 2009 de la Junta De Socios	11616 del 17 de junio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 006 del 10 de mayo de 2010 de la Junta De Socios	11617 del 17 de junio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 009 del 20 de febrero de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios	12988 del 24 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 011 del 23 de agosto de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios	13411 del 29 de agosto de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1843 del 22 de agosto de 2014 de la Notaria Primera Duitama	15161 del 24 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de octubre de 2014 de la Junta De Socios	15162 del 24 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 001 del 24 de octubre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	15163 del 24 de octubre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 025 del 01 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	19012 del 03 de octubre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 029 del 10 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	22021 del 30 de agosto de 2021 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 13:44:46
Recibo No. S000512537, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H16FeEWMkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5629
Actividad secundaria Código CIIU: N8129
Otras actividades Código CIIU: I5619 S9601

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$11.628.747.373,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5629.

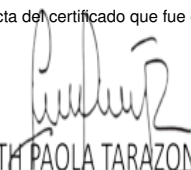
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2026 - 13:44:46
Recibo No. S000512537, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H16FeEWMkk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ESTATUTOS
SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY "SUMISERVI S.A.S."

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2014, siendo las 10:00 a.m. horas; se reuniere:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	%
1.	LAURA MARCELA SANTIAGO VERGARA	100.000	100.000.000.00	100%
TOTAL		100.000	100.000.000	100%

Obrando en la condición antes mencionada se determina transformar la sociedad de limitada a sociedad por acciones simplificadas la que se registrará por los siguientes estatutos, y en lo no previsto en ellos por las normas aplicables a este tipo de sociedad:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La sociedad se denominará: **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** que se identificará con la sigla **"SUMISERVI S.A.S."** razón social bajo la cual girará en adelante.

Es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana; el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Duitama, Hospital Regional de Duitama, servicio de alimentos, pudiendo no obstante establecer sucursales, agencias y establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional y del extranjero por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO:

La sociedad tendrá como objeto principal el que a continuación se describe:

1. Fabricación y comercialización de productos alimenticios.
2. Suministro de alimentación y servicio de administración de casinos industriales de las empresas privadas y estatales.
3. Prestación de servicios de alimentación, alojamiento, lavandería, aseo, jardinería y demás actividades complementarias en casinos, campamentos, clínicas, hospitales, hoteles, oficinas, colegios, cafeterías, centros de reclusión, batallones y similares.
4. Prestará asesoría e interventoría y todo lo relacionado con el ramo de los alimentos y aseo en entidades públicas y privadas en desarrollo del objeto social.
5. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueran convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con

el mismo, tales como comprar, vender, importar, exportar; podrá efectuar todo acto de comercio lícito que se relacione con el objeto principal y de acuerdo con las leyes comerciales entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN:

La sociedad tendrá un término de duración indefinido, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este documento, pero podrá disolverse antes por alguna de las causales establecidas en este Estatuto Social o en la Ley.

CAPÍTULO II

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte., dividido en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas de igual valor nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000 M/cte.) cada una.

ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)m/cte, dividido en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas de igual valor nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000 m/cte) cada una.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	%
1.	LAURA MARCELA SANTIAGO VERGARA	100.000	\$ 100.000.000	100%
TOTAL		100.000	\$ 100.000.000	100%

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL PAGADO:

El capital pagado de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/cte., dividido en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas de igual valor nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000 M/cte.) cada una.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	%
1.	LAURA MARCELA SANTIAGO VERGARA	100.000	\$ 100.000.000	100%
TOTAL		100.000	\$ 100.000.000	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN:

Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores

a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

CAPÍTULO III.

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANOS SOCIALES:

La dirección de la sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas o, de modificarse su composición accionaria en tal sentido y de conformidad con la ley, lo será por su único accionista. La administración y representación legal está a cargo del Representante legal.

ARTÍCULO NOVENO. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. La asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por el representante legal mediante comunicación escrita enviada por uno de los siguientes medios: correo tradicional, correo electrónico y fax, que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para deliberar en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad más una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el período que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. Los representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. REVISORÍA FISCAL.

La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO:

El gerente y subgerente serán designados por un período de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Si la asamblea no elige a los Representante Legales en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos, hasta tanto no se efectúe nuevo nombramiento.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO - FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL:

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General.

PARAGRAFO.- El Representante Legal no requiere autorización para la celebración de cualquier acto o contrato.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PROHIBICIONES A ADMINISTRADORES:

Salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de balances, ni cuentas de fin de ejercicio, ni en las de liquidación del patrimonio social.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones o sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones legales y estatutarias.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA:

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas en reuniones ordinarias, lo siguiente: 1) El delineamiento general de las políticas de la sociedad, 2) El estudio y aprobación de todas las reformas a los estatutos de la sociedad, 3) El examen, aprobación o improbación de los balances del ejercicio social, los inventarios, el estado de resultados, los informes, cuentas que deberán rendir el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si lo hubiera y los demás funcionarios de la Sociedad. En desarrollo de esta atribución no podrán votar los accionistas que sean administradores en la Sociedad. 4) Elegir y remover libremente al gerente y al subgerente y al Revisor Fiscal, 5) Ordenar las reservas ocasionales de capital, 6) Decidir sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la sociedad, 7) Decidir sobre las acciones de carácter ordinario que se colocarán en el mercado sin sujeción al derecho de preferencia y autorizar la negociación o emisión de acciones sin cumplir con el Derecho de Preferencia, 8) Disponer el monto del dividendo así como la forma y plazo con que se pagará, 9) Exigir al Representante Legal, al Revisor Fiscal y demás funcionarios de la sociedad, los informes simples o razonados y pormenorizados sobre cualquier tema o punto que considere de interés, así como estudiar, aprobar, o rechazar dichos informes, 10) Ordenar las acciones que correspondan contra el representante legal, el Revisor Fiscal y contra los demás funcionarios de la sociedad, 11) Adoptar en general todas las medidas que demande el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés de la sociedad, 12) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que legalmente hayan sido establecidas a su favor. **Parágrafo** - PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Accionistas designará al Presidente en cada reunión y se requiere que este sea accionista o representante de accionista.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.COLOCACIÓN DE ACCIONES:

Las acciones en reserva y las provenientes de cualquier aumento de capital suscrito y/o pagado quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas, con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos. -.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO- TÍTULOS:

A todos los suscriptores se les hará entrega de los títulos que acrediten su calidad de accionistas. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con las firmas del representante legal y el secretario, y en ellos se indicará: a) Denominación de la Sociedad, su domicilio, fecha de otorgamiento del documento de Constitución. b) El nombre del accionista. c) La cantidad de acciones que representa cada título y su valor nominal. d) la expresión de que se trata de acciones ordinarias. **PARAGRAFO PRIMERO:** Mientras esté pendiente la cancelación de parte alguna del capital suscrito de una acción, al accionista se le expedirán certificados provisionales en los que se hará constar el monto de la suscripción y la forma de pago y tendrán las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones, se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Un mismo título puede comprender varias acciones, cuando el titular de ellas sea la misma persona, pero ello no obsta para que la sociedad,

por solicitud del accionista, expida cuantos títulos se le demanden siempre y cuando se respete que, como mínimo un título debe corresponder a una acción.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:

La acción es indivisible en virtud de ello, cuando varias personas sean titulares conjuntos de una acción, deberán designar un representante único para el ejercicio de los derechos inherentes a la acción y a falta de acuerdo, él o los interesados deberán acudir a un Juez del domicilio social para que lo designe y hasta tanto no haya único representante quedarán en suspenso los derechos de la correspondiente acción.

ARTICULO VIGESIMO -DERECHO DE PREFERENCIA:

Se establece un doble derecho de preferencia así: a) Derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones que emita la sociedad mediante el cual, cada accionista puede suscribir de la emisión un porcentaje proporcional al de sus acciones en el capital suscrito de la sociedad, al momento de aprobarse el Reglamento de Colocación de Acciones. Si sobraren acciones por suscribir, en la segunda vuelta cada accionista podrá establecer el número de acciones que de las ofrecidas desea suscribir. Después de agotado el procedimiento anterior, si sobraren acciones habrá una tercera vuelta, en que podrán concurrir libremente terceros. PARAGRAFO: El derecho a la suscripción de acciones es negociable, pero estará sometido al Derecho de Preferencia. b) Derecho de Preferencia en la negociación de acciones, mediante el cual, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones tiene derecho de adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas. Si los accionistas interesados en la oferta discreparen respecto del precio, plazo y demás condiciones de la oferta, se designarán tres peritos de común acuerdo por las partes y, en su defecto, la Cámara de Comercio del domicilio social hará la designación. Los peritos designados emitirán, de acuerdo con el análisis de los estados financieros su concepto sobre el precio comercial de la acción, el plazo y demás condiciones de la oferta. El justiprecio y el plazo serán obligatorios para las partes. Sin embargo, ellas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas, si fueren más favorables a los presuntos adquirentes que las fijadas por los peritos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA:

Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner la oferta en conocimiento de la Sociedad a través del representante legal, con indicación del número de acciones a transferir, el precio de ellas, el plazo, la forma de pago y demás condiciones de la oferta. El representante legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la oferta, dará traslado de la oferta por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Acciones que lleva la Sociedad y a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que de las ofrecidas, el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobraren acciones, la sociedad podrá si lo estima conveniente, adquirir dentro de los parámetros y exigencias legales, las acciones ofrecidas para lo cual dispone de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento del término de preferencia de los accionistas frente a terceros, teniendo en cuenta que en cualquier diferencia entre el oferente y la sociedad será definida por peritos, como se ha señalado en estos estatutos. Si sobraren acciones después de agotado el procedimiento anterior, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros. PARAGRAFO PRIMERO: Siempre

que la Sociedad vaya a adquirir sus propias acciones, debe obtener autorización de la Asamblea de accionistas con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagarlas con utilidades líquidas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los administradores no podrán ni por sí ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, ni suscribir acciones mientras estén en el ejercicio de sus cargos, a menos que dichos administradores ostenten la calidad de accionistas previamente o que la operación se halle ajena a motivos de especulación y con autorización de la asamblea de accionistas. Otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría absoluta. - **PARAGRAFO TERCERO:** La Asamblea de Accionistas con el voto del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas podrá autorizar la emisión de acciones sin sujeción al derecho de preferencia.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - ACCIONES EN MORA DE PAGARSE:

Cuando existan acciones cuyo capital suscrito no haya sido íntegramente pagado y el accionista esté en mora de cancelarlo, no podrá ejercer ninguno de los derechos inherentes a su condición de tal. Ante este evento, La asamblea de accionistas podrá ordenar o el cobro ejecutivo del valor de la acción con los intereses moratorios más las costas de la cobranza o acumular las sumas de capital pagado de las diferentes acciones del socio y emitirle un título por el valor realmente pagado previa deducción de un porcentaje como indemnización que acuerde la asamblea, el cual no puede ser superior al veinte por ciento (20%) del valor pagado de acciones hasta ese momento. Las acciones que por ese procedimiento se retiren al accionista, se colocarán entre los restantes accionistas con el derecho de preferencia para la suscripción de acciones y solo cuando los restantes accionistas o la sociedad no estén interesados en adquirirlas, podrán colocarse libremente en cabeza de terceros.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - CONTINUACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LOS HEREDEROS:

En caso de muerte de uno de los accionistas, la sociedad podrá continuar con sus herederos. No obstante, los restantes accionistas sobrevivientes, dentro del mes siguiente de la fecha de la adjudicación, tienen derecho de adquirir las acciones del fallecido, por el valor intrínseco a la fecha de la adjudicación. El ingreso de los herederos queda sometido a aprobación del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:

Las acciones observando el derecho de preferencia se negociarán mediante endoso acompañado de la entrega material del título que las contiene, pero para que este acto produzca efecto respecto de la Sociedad y de terceros, se requiere de la inscripción en el Libro de Registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante, siendo entendido que esta orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será necesaria la cancelación previa de los títulos del tradente. Hasta tanto no se hayan cumplido los anteriores trámites no se entiende perfeccionada la negociación de las acciones. La Sociedad podrá negarse a hacer la inscripción de la transferencia de la acción o acciones, cuando observe que en la misma no se cumplieron las prescripciones estatutarias o legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente desde la fecha de traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes, consagrado expresamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, la inscripción en el libro del Registro de acciones se hará mediante

exhibición del original o copia autenticada de los documentos pertinentes. **PARAGRAFO TERCERO:** Las acciones y los demás valores que emita esta sociedad no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni negociarse en bolsa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:

La sociedad inscribirá las acciones en un libro registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos, demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes y limitaciones del dominio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO - PRENDA DE ACCIONES Y DERECHOS DEL ACREEDOR PRENDARIO:

Las acciones nominativas pueden ser dadas en prenda por su titular y en ella se perfeccionará mediante el registro del contrato de prenda en el libro de Registro de Acciones. La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas, a que se refiere el artículo 7 de estos estatutos y el Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO -EXTRAVIO DE TÍTULOS:

En los casos de hurto de las acciones, la sociedad los sustituirá entregándole un duplicado al titular que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando copia auténtica del denuncia correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida o extravío otorgará la garantía que exija la Asamblea General. En caso de deterioro, la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales deteriorados, para que la sociedad los anule o destruya.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO- REPRESENTACIÓN:

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique; nombre del apoderado y la fecha de la reunión para el cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a persona jurídica, salvo que se conceda en el desarrollo de un negocio fiduciario. El poder puede comprender dos o más reuniones de la Asamblea pero en tal caso deberá ser otorgado por Escritura Pública o por documento privado legalmente reconocido. **PARAGRAFO:** Las acciones de un mismo accionista siempre deben votar en un mismo sentido. Es por ello que un accionista no puede constituir más de un apoderado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO - ACCIONES EN COMUNIDAD:

Cuando una o más acciones pertenezcan en común y pro indiviso a varias personas, estas designarán un representante único, quien ejercerá los derechos inherentes a la acción. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará el representante de tales acciones a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida, a falta de albacea la representación la ejercerá la persona que elija por mayoría de votos los sucesores reconocidos.

ARTICULO TRIGESIMO - CLASES DE REUNIONES:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las

ordinarias se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan. No obstante podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO- REUNIONES ORDINARIAS:

Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar a los representantes legales, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros del último ejercicio social, resolver sobre la distribución de utilidades y, en fin, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO- REUNIONES POR DERECHO PROPIO:

Si la asamblea no es citada a reuniones ordinarias dentro del período señalado, en ella podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 de la mañana (10 a.m.), en la sede donde funciona la administración de la sociedad. Dicha reunión será ordinaria y sesionará con cualquier número plural de acciones presentes y representadas. Sin embargo las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos sociales.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

Siempre que se citare a reunión extraordinaria deberá incluirse en la citación el orden del día. En tales reuniones la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día. No obstante con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas presentes y representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas para reuniones ordinarias, una vez agotado el orden del día.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO- REUNIONES NO PRESENCIALES:

Las reuniones no presenciales podrán darse tanto en la reunión ordinaria como en la extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1.995.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO - QUORUM ESPECIALES:

Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y de liquidación, la decisión se tomará por la mayoría de votos presentes, descontado los que corresponden a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes como se indicó no podrán votar en estos actos. Para reformar estatutos se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas de la Sociedad presentes en la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO—DERECHO DE VOTO:

En la Asamblea de Accionistas cada socio tendrá tantos votos cuantas acciones suscritas tenga en la Sociedad.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO-REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA:

Si se convoca la Asamblea de Accionistas y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de las acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Para las reformas de estatutos y la creación de acciones privilegiadas, se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas de la sociedad presentes en la reunión para las primeras y no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas para las segundas.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO- SECRETARIO:

La Asamblea General de Accionistas designará en cada reunión una persona para que actúe como secretario de la Asamblea, quien será el encargado de gestionar y adelantar las tareas de mecánica de la reunión y elaborar el acta de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO - ACTAS:

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas designadas en la reunión para tal efecto y además serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. Ellas se encabezarán con su número y expresarán: lugar, fecha y hora de la reunión, número de acciones suscritas presentes o representadas en la reunión, el medio, antelación y órgano que convocó a la reunión, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos obtenidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. -

CAPÍTULO IV

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO CUADRAGESIMO - ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN:

La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO RESERVA LEGAL:

De las utilidades líquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por

ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS:

Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN:

Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá a la liquidación de acuerdo con lo previsto por la ley. Una vez disuelta se deberá avisar por medio de un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y se fijara en lugar visible en las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad, con el fin de que todos los acreedores hagan valer sus créditos; después de treinta (30) días de la publicación se formará un inventario de bienes y obligaciones. En el pago de las obligaciones se tendrá en cuenta la prelación de créditos establecidos por la ley. Pagadas las acreencias y hechas las reservas para el pago de aquellas cuyos titulares no se hicieron presentes se elaborará por el liquidador un proyecto de pago de las acciones y distribución de activos superior al valor de estas si quedará, con indicación de los pagos que deban hacerse en especie y en dinero, señalándose para los primeros el valor que se les atribuye a los bienes a entregar.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO. LIQUIDADOR:

Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal del Representante Legal. El Liquidador tendrá un suplente quien actuará en las faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales de aquel con las mismas facultades. -

En el período de liquidación la Asamblea sesionará en sus reuniones ordinarias y extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como aprobar los estados financieros y la cuenta final de liquidación. Igualmente la Junta Asesora sesionará en la época prevista en estos estatutos o en la ley.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO. CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN:

Cancelado el pasivo social externo, se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente social entre los accionistas, la cual será aprobada por la Asamblea de accionistas, previa convocatoria realizada por el liquidador. Si hecha la citación no se hacen presentes los accionistas, se convocará a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esa ocasión no concurre ninguno, se entenderán aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación, se entregará a los accionistas lo que les corresponde y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores citarán a través de avisos que se publicarán por no menos de tres (3) veces, con intervalos de ocho (8) a diez (10) días, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social; para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hubiesen presentado a recibirlos, sólo podrán reclamarlos dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasaran a ser propiedad de la entidad de beneficencia.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SÉPTIMO. DISTRIBUCIONES EN ESPECIE:

En el momento de aprobarse la cuenta final de liquidación, se podrán hacer distribuciones en especie. Cuando se hagan adjudicaciones de bienes para cuya tradición de ley exige formalidades especiales el liquidador deberá cumplir con ellas. Si la formalidad consiste en el otorgamiento de escritura pública, bastará que se eleve la parte pertinente del Acta donde conste tal adjudicación.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO - - PROHIBICIONES:

La sociedad no podrá constituir en garante de obligaciones de terceros ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales o de participación, ni títulos valores representativos de mercancías, y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO- SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES:

En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO QUINTUGESIMO - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, serán sometidas a Arbitramento o Amigables Componedores, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1258 de 2008. El Tribunal de Arbitramento fallará en derecho y será conformado por un árbitro designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del domicilio social.

CAPÍTULO VII

REMISIÓN

ARTÍCULO QUINTUGESIMO PRIMERO. REMISIÓN NORMATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS:

Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTE LEGAL: CLARA FERNANDA MORANO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.670.374 de Duitama, con domicilio en el Hospital Regional de Duitama, servicio de alimentos

SUPLENTE: LAUDELIO ERNESTO SANTIAGO MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No 19.304.808 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Duitama

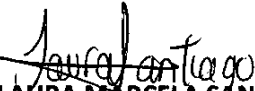
REVISOR FISCAL: JEANETH GRACIELA CABALLERO CAJIAO identificada con cédula de ciudadanía No 35.497.883 de Suba y tarjeta profesional T.P. No. 14827-T con domicilio en la ciudad de Duitama

REVISOR FISCAL SUPLENTE: ALFONSO CABALLERO GONZALEZRUBIO identificado con cédula de ciudadanía No 135.822 de Bogotá y tarjeta profesional T.P. No. 1180-T con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Se deja constancia que el representante legal principal y suplente, y revisor fiscal y suplente manifiestan su aceptación.

En constancia se firma el presente documento a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2014

Accionista:


LAURA MARCELA SANTIAGO VERGARA
C.C. No 1.020.787.220 de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
El presente documento fue entregado por el/los signatario/s para su inscripción por sus signatario/s.
Laura Marcela Santiago Vergara
con sus correspondientes documentos de identificación C.C. No 1020787220
Duitama 24 de oct de 2014

Firma



Ca269280455



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 1537 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2018
QUE SE EXPIDE EN 12 HOJAS DEBIDAMENTE
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LAUDELIO ERNESTO SANTIAGO MURCIA

BOGOTÁ D.C.,

06 DE JUNIO DE 2018

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA



Ca269280455



10705HABMGE50MEC

04/04/2018

Ca269280455

dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, por término indefinido y mientras no sea revocado por la suscrita, a su **APODERADO GENERAL**, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la mandante. En tal sentido por medio de este instrumento público otorga poder y constituye. -

MI APODERADO GENERAL es persona natural de nombre LAUDELIO ERNESTO SANTIAGO MURCIA, legalmente capaz, residente y domiciliado en la ciudad de Duitama, quien en adelante se denominará apoderado mandatario y/o procurador. Mi **APODERADO GENERAL** me representará en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar en mi nombre y representación entre otros los siguientes actos y contratos. -----

a) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Para que administre todos mis bienes sean muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de realizar actos típicos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos de la mandante, perseguir en juicio a los deudores, intentar acciones posesorias e interrumpir prescripciones, contratar reparaciones locativas de las cosas que administra y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fabricas u otros objetos de industria que se la hayan encomendado; recaudar los productos y celebrar todo tipo de contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. -----

Ejercitar, cumplir o renunciar a toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir, aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; incluidos arrendamientos y aparcerías; para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

También podrá realizar cualquier otro acto que tenga relación en forma directa o indirecta con la administración de mis bienes sin necesidad de la autorización especial a que se refiere el artículo 2158 del código civil, toda vez que **LA PARTE APODERADA**, que estoy constituyendo con el presente instrumento, es de mi más absoluta y plena confianza. -----

PARÁGRAFO.- En cuanto a las facultades no comprendidas **LA PARTE APODERADA**, actuará o será considerada como agente oficioso o gestor de



República de Colombia

Página

1537



Aa048479918



Ca269280465

negocios ajenos comprometiendo mi responsabilidad de conformidad con al artículo 2304 del código civil. _____

b) ACTOS DE VENTA: Para disponer, vender, permutar, dar o recibir daciones en pago y en general transferir los bienes inmuebles o muebles actuales o que adquiera hacia el futuro de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE**, recibir su precio, entregar dichos bienes, hacer la tradición de los mismos; suscribir contratos de promesa bilateral, de opción y firmar escrituras públicas en mi nombre, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras, para culminar o perfeccionar el negocio jurídico y realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, verbi gracia como vendedor y/o permutante promitente arrendador o cualquier otro tipo de contrato. _____

c) ACTOS DE COMPRA: Para adquirir a título oneroso por precio confesado a plazo o de contado, permutar y por cualquier otro título oneroso comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, establecimientos de comercio, pagar su precio, suscribir las promesas y firmar escrituras en mi nombre como comprador y recibir dichos bienes, hacer aclaraciones o adiciones a las escrituras. Constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales, y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, firmar por dominio, autorizar traspaso y cobrar la participación legal o convencional de los mismos, dar y aceptar bienes en pago. _____

d) ACTOS DE TENENCIA, ARRENDAR: Para que celebre y suscriba los contratos de arrendamiento, de simple tenencia, precarios, fije y reciba los correspondientes cánones de arrendamiento y exigir a los arrendadores la póliza de garantía a través de las diferentes aseguradoras. Desahuciar inquilinos, aparceros, colonos, tenedores, porteros precaristas u otros ocupantes de hecho y asistir con voz y voto a las juntas de copropietarios, consorcios, asambleas de propiedad horizontal, y pertenecer a los consejos de administración. _____



Aa048479918

Ca269280465



10705HAaMQESQM5C

28/06/2017 10503ASGS7AAK9G

Cadenas S.A. 18.99995340

04/04/2018

e) ACTOS DE RATIFICACIÓN: Para que ratifique en nombre de **LA PARTE PODERDANTE**, todo tipo de actos o contratos nominados o innominados sobre bienes muebles o inmuebles, o derechos de cualquier naturaleza sean unilaterales o bilaterales, tales como de compraventa, permuta, daciones en pago, mutuo, arrendamiento, anticresis, tradición de bienes inmuebles, mandato, fiducia, comodato, cuenta corriente bancaria, seguros, leasing, factoring, corretaje, abordaje, comisión, agencia comercial, preposición, transporte, promesa bilateral, oferta o propuesta -----

f) ACTOS DE LIMITACIÓN AL DOMINIO: SERVIDUMBRES y GRAVÁMENES: Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de **LA PARTE PODERDANTE**. Constituya sobre mis bienes gravámenes a la propiedad como hipotecas, prendas, usufructos, anticresis, fiducias civiles, mercantiles, en administración o en garantía y cualquier otro gravamen que sea necesario y tenga relación con mis bienes y el ejercicio de las funciones administrativas de **LA PARTE PODERDANTE**. -----

g) ACTOS DE GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **LA PARTE PODERDANTE** o las que contraiga en nombre de este, con hipoteca o prenda, según el caso, otorgue cauciones, plazos y a su vez exija toda clase de garantías para las obligaciones que como acreedor se otorgue -----

h) REMATES: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **LA PARTE PODERDANTE** admita a los deudores, daciones en pago sobre bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que intervenga en remate de bienes en procesos civiles penales, laborales o administrativos ante juez, notario o agencias de remates privadas. -----

i) HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES: Para que acepte, con beneficio de inventario las herencias diferidas al poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas; ejerza la opción de porción conyugal o gananciales de la sociedad conyugal disuelta, para practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y



República de Colombia

Pág. 5

Nº 1537



Aa048479919



Ca269280464

cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. Solicite ante juez o notario el trámite o reconocimiento de alguna acreencia en el evento de fallecer el deudor y trámite ante juez o notario sucesión en donde deba comparecer como legitimario, legatario. _____

j) PAGOS: Para conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, conceder préstamos, pagar a acreedores de **LA PARTE PODERDANTE** y haga con ellos las transacciones que considere convenientes destinadas a extinguir todo tipo de obligaciones sean o no de capital vencido. Efectúe novación, remisión de las obligaciones, celebre convenios de daciones en pago, otorgue ampliaciones de plazo e interrumpa prescripciones. _____

k) COBROS: Para qué judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos (capital, intereses, multas) que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes y en su caso suscribiendo la escritura pública de cancelación de hipotecas o de liberación de cualquier otro gravamen. Cobre pensiones, cesantías, indemnizaciones, auxilios que me puedan corresponder ante Fondos de Pensiones y Cesantías. _____

l) ACTOS DE DISPOSICIÓN: Para parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, englobes y desenglobes, aceptarlos y en general intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las normas municipales o distritales; ceder terrenos como zonas de cesión a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir matrículas, inscribir rectificaciones de superficies y excesos de cabida y toda clase de asientos en el registro público inmobiliario; declarar obras nuevas y constituir régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos con determinación de las cuotas respectivas. _____

m) CUENTAS: Para que exija cuentas, las presente, apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. Presente reclamación por errores aritméticos o contables en las cuentas aprobadas. _____

n) REPRESENTACIÓN: Para que adelante la representación de **LA PARTE PODERDANTE** por sí mismo o por medio de otros procuradores, mandatarios y/o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048479919



28/06/2017 10504G9ASaK57AAK

Ca269280464

107048MQE5MMSCAH

04/04/2018

C-credencia S.A. N.º 8933333333

LA PARTE PODERDANTE que constituya por medio de poder especial con capacidad para ejercitar las siguientes facultades:-----

1.- Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de APODERADO GENERAL y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo convenido en el C.G.P., ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi(nuestro) nombre. Recibir y cobrar títulos judiciales. -----

2.- Represente a la mandante ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, y en general cualquier sociedad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaria, empresas de telefonía celular, funcionarios o empleados de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial, entre ellas cobrar pensiones y para efectuar todo tipo de trámites bancarios tales como Reclamar extractos y Tarjetas. -----

3.- Igualmente y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----



República de Colombia

Pág. 7

N° 1537



Aa048479920



Ca269280463

4. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, Cónsul oficina o funcionario público y cualesquiera otras sociedades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. En especial actuar ante la DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital firmando declaraciones en mi nombre, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, pedir su baja. -----

Se faculta a LA PARTE APODERADA para suscribir como compradora o vendedora, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad de LA PARTE PODERDANTE que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente. Se faculta para inscribir a LA PARTE PODERDANTE ante el RUNT y demás registros contemplados en el código nacional de tránsito y transporte terrestre. -----

5.- Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes y demás juicios universales en los que esté interesada LA PARTE PODERDANTE, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y voto a las juntas de que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas.

6.- Representación en Sociedades.- Igualmente se faculta al apoderado para que administre, reforme, asista a las juntas de socios, a las asambleas de accionistas de las sociedades donde la poderdante sea socio o accionista, en especial a la sociedad SUMINISTROS y SERVICIOS TONY S.A.S., con Nit. 900.130.262-5.---

7.- Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. -----

Aa048479920

NOTARIA C. MARIA C. GARCIA

28/06/2017 10:05:KAK9AS557A

Ca269280463

10703QESIMSCAHM

04/04/2016

Cadenia S.A. de Inversiones

PARÁGRAFO: En relación con alguna facultad no comprendida **LA PARTE APODERADA** actúa como agente oficioso procesal. _____

o) EJERCER EL COMERCIO: Causar alta y solicitar la baja en censos y registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamiento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las sociedades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil, los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas, subasta-concursos, licitaciones, formular propuestas, ofertas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. _____

Para que como socio de cualquier tipo de sociedad proceda a representarme con voz y voto en las respectivas juntas o asambleas, constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, ceder cuotas sociales, negociar acciones, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. Fusionar o absorber sin liquidarlas o disolverlas sociedades Civiles o Comerciales y hacer parte de otras sociedades con igual o similar objeto social. Las sociedades a las que se refieren las facultades son aquellas regidas por el Código de Comercio tales como: sociedades colectivas, de hecho, en comandita simple, en comandita por acciones, limitada, anónimas, por acciones simplificadas (S.A.S.), cuentas en participación, corporación o fundación sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo social y aporte a ellas cualesquiera bienes de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE**, con las facultades para estipular el monto y pagar el capital social, modo de administrar y liquidar tales sociedades. **LA PARTE APODERADA** podrá aceptar y ejercer



República de Colombia

Pág. 9

Nº 1537



Aa048479921



Ca269280462

cargos de dirección o manejo en cualquier sociedad, o asamblea ordinaria o extraordinaria. _____

p) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a decisión de árbitros, amigables componedores o Notario cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho, o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramento. Firme todo de tipo de contratos con cláusula compromisoria con facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores. _____

q) CONCILIACIONES: Para que represente al poderdante en diligencia de conciliación sea judicial o extrajudicial, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer. Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas.

r) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **LA PARTE PODERDANTE** de los procesos y/o recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramiten recursos extraordinarios de casación y revisión. _____

s) TRANSIGIR: Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE**. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

t) TÍTULOS VALORES: Podrá el mandatario y/o **APODERADO** librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio; celebrar contratos de apertura de cuentas bancarias en nombre de **LA PARTE PODERDANTE**, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los jueces y tribunales de la República. Formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos, saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar

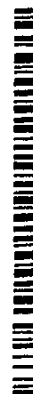
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048479921



Ca269280462



107025AMSCAHMSEQ

04/04/2018

Cadenaria S.A. m. 00000000

28/06/2017 1060157AAK9KSAE3

La delegación no autorizada o no ratificada expresa o tácitamente por El mandante, no da derecho a terceros contra La mandante por los actos del delegado. —

SÉPTIMO.- RESERVA: La mandante se reserva la facultad de delegar o encargar a determinada persona uno o varios de los negocios o las gestiones indicadas en el presente mandato y en tal caso se constituye entre la mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por la mandante, y no se extinguirá por la muerte u otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario.

OCTAVO.- ACEPTACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DE LA PARTE PODERDANTE QUE SÍ LO COMPROMETEN: La aceptación que expresa del mandatario de lo que se debe a la mandante, no se mirará como aceptación de éste sino cuando la cosa o cantidad que se entrega ha sido suficientemente designada en el mandato, y lo que la mandante ha recibido corresponde en todo a la designación. —

NOVENO.- REGLAS ESPECIALES PARA COLOCAR DINERO A INTERÉS: No podrá El mandatario colocar a interés dineros de la mandante sin su expresa autorización. —

Colocándolos a mayor interés que el designado por la mandante, deberá abonárselo íntegramente, salvo que se le haya autorizado para apropiarse el exceso. —

DÉCIMO.- REGLAS SI RESULTA MAYOR O MENOR BENEFICIO O MAYOR O MENOR GRAVAMEN: En general, podrá El mandatario aprovecharse de las circunstancias para realizar su encargo con mayor beneficio o menor gravamen que los designados por la mandante, con tal que bajo otros respectos no se aparte de los términos del mandato. Se le prohíbe apropiarse lo que exceda al beneficio o minore el gravamen designado en el mandato. —

Por el contrario, si negociare con menos beneficio o más gravamen que los designados en el mandato, le será imputable la diferencia. —

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN DE LAS FACULTADES EN AUSENCIA DE LA PARTE PODERDANTE: Las facultades concedidas al mandatario se interpretarán con alguna más laxitud, (menor exigencia) que cuando no está en situación de poder consultar a la mandante. —

DÉCIMO SEGUNDO.- DEBER DE LEALTAD DEL MANDATARIO. El mandatario



República de Colombia

Pág. 13

Nº 1537



Aa048479923



Ca269280460

debe abstenerse de cumplir el mandato cuya ejecución sería manifiestamente perniciosa a los intereses de la mandante. _____

DÉCIMO TERCERO.- REGLAS CUANDO NO ES POSIBLE CUMPLIR EL ENCARGO POR FUERZA MAYOR: El mandatario que se halle en imposibilidad de obrar con arreglo a sus instrucciones, no es obligado a constituirse agente oficioso: le basta tomar las providencias conservativas que las circunstancias exijan. _____

Pero si no fuere posible dejar de obrar sin comprometer gravemente a la mandante, El mandatario tomará el partido que más se acerque a sus instrucciones y que más convenga al negocio. _____

Compete al mandatario probar la fuerza mayor o caso fortuito que le imposibilita de llevar a efecto las órdenes de la mandante. _____

DÉCIMO CUARTO.- MANDATO OCULTO O SIN REPRESENTACIÓN: El mandatario puede en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o en el de la mandante. Si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros a la mandante. _____

DÉCIMO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DEL MANDATO POR MEDIOS EQUIVALENTES: La recta ejecución del presente mandato comprende no sólo la sustancia del negocio encomendado, sino los medios por los cuales la mandante ha querido que se lleve a cabo. El mandatario podrá, sin embargo, emplear los medios equivalentes, si la necesidad obligare a ello, y si obtuviere completamente de ese modo el objetivo del mandato. _____

DÉCIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO POR INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES: El mandatario no asume su responsabilidad sobre la solvencia de los deudores y todas las incertidumbres y dificultades del cobro. _____

DÉCIMO SEPTIMO.- AUTORIZACIÓN PARA AUTOCONTRATAR. El mandatario podrá comprar las cosas que la mandante le ha ordenado vender de lo suyo a la mandante sin necesidad de aprobación la mandante. _____

DÉCIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO POR EXTRALIMITACIÓN DEL MANDATO: El mandatario que ha excedido los límites de su mandato es sólo responsable a la mandante y no es responsable a terceros.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048479923

Ca269280460



10705HAaMQE59M5C

04/04/2018

28/06/2017 10603AS157AAX9K

Cadenas S.A. No. 89490340

sino: _____

1.- Cuando no les ha dado suficiente conocimiento de sus poderes. _____

2.- Cuando se ha obligado personalmente. _____

DÉCIMO NOVENO.- RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MANDATARIO: El mandatario es obligado a dar cuenta de su administración cada semestre o cuando la ocasión lo amerite, o cuando La mandante se lo solicite. _____

Las partidas deben constar en recibos o facturas y deben cumplir los requisitos de la DIAN (Estatuto Tributario) para la validez de estos documentos y serán siempre documentadas toda vez que la mandante no lo releva de esta obligación. _____

La revelación de rendir cuentas no exonera al mandatario de los cargos que contra él justifique la mandante. _____

VIGÉSIMO.- INTERESES DEBIDOS A LA PARTE PODERDANTE: El mandatario debe a la mandante los intereses corrientes de dineros de este que haya empleado en utilidad propia. _____

Debe, así mismo, los intereses del saldo que de las cuentas resulte en contra suya, desde que haya sido constituido en mora. _____

VIGÉSIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO POR LO RECIBIDO Y DEJADO DE RECIBIR DE TERCEROS EN RAZÓN DEL MANDATO: El mandatario es responsable tanto de lo que ha recibido de terceros, en razón del mandato (aun cuando no se deba a la mandante), como de lo que ha dejado de recibir por su culpa. _____

VIGÉSIMO SEGUNDO.- TERMINACIÓN DEL MANDATO: El presente mandato termina por: _____

a) Por la revocación de la mandante _____

b) Por la renuncia del mandatario _____

c) Por la muerte de alguna de las partes _____

d) Por la insolvencia del uno o del otro. _____

e) Por la interdicción del uno o del otro _____

VIGÉSIMO TERCERO.- FORMAS Y EFECTOS DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO: La revocación del mandante puede ser expresa o tácita. La tácita es el encargo del mismo negocio a distinta persona. _____

Si el primer mandato es general y el segundo especial, subsiste el primer mandato



República de Colombia

Pág. 15

No 1537



Aa048479924



Ca269280459

para los negocios no comprendidos en el segundo. _____

La mandante puede revocar el mandato a su arbitrio, y la revocación expresa o tácita, produce su efecto desde el día que El mandatario ha tenido conocimiento de ello _____

La mandante que revoca tendrá derecho para exigir del mandatario la restitución de los instrumentos que haya puesto en sus manos para la ejecución del mandato; pero de las piezas que pueden servir al mandatario para justificar sus actos, deberá darle copia firmada de su mano si el mandatario lo exigiere. _____

VIGÉSIMO CUARTO.- EFECTOS DE LA RENUNCIA: La renuncia del mandatario no pondrá fin a sus obligaciones, sino después de transcurrido el tiempo razonable para que la mandante pueda proveer a los negocios encomendados. De otro modo se hará responsable de los perjuicios que la renuncia cause a la mandante, a menos que se halle en la imposibilidad de administrar por enfermedad u otra causa o sin grave perjuicio de sus intereses propios. _____

VIGÉSIMO QUINTO.- EFECTOS DE LA MUERTE DE LA MANDANTE: Sabida la muerte natural de la mandante, no cesará El mandatario en forma automática en sus funciones; éste conserva su obligación de concluir la gestión para la cual fue contratado si se presume que de la suspensión se puede causar perjuicio a los herederos de la mandante y en tal sentido estará obligado a finalizar la gestión principiada. _____

VIGÉSIMO SEXTO.- REGLAS PARA EL ENCARGO DE EJECUCIÓN POSTERIOR A LA MUERTE DE LA MANDANTE: No se extingue por la muerte de la mandante, el mandato destinado a ejecutarse después de ella. Los herederos suceden en este caso en los derechos y obligaciones de la mandante. _____

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EFECTOS DE LA MUERTE DE LA PARTE PODERDANTE Y RESPONSABILIDAD DE SUS HEREDEROS: Los herederos del mandatario que fueren hábiles para la administración de sus bienes, darán aviso inmediatamente de su fallecimiento a la mandante y harán en favor de éste lo que puedan y las circunstancias exijan: la omisión a este respecto los hará responsables de los perjuicios. _____

VIGÉSIMO OCTAVO.- PERFECCIONAMIENTO: El presente mandato y/o poder general se perfeccionará en forma expresa por la aceptación del mandatario y en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa048479924



28/06/2017 10504K9AS957AAK

Ca269280459



10704aMQESUMECaH

04/04/2018

Cadenas S.A. No. 89939390

forma tácita por el ejercicio que de él haga El mandatario y/o **APODERADO** en cada acto o gestión que actúe de conformidad con el artículo 2150 del código civil colombiano el cual consagra en su inciso segundo que la aceptación puede ser expresa o tácita, y la aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato.---

ADVERTENCIAS: Se advirtió a el(los) otorgante(s): -----

1. Que las declaraciones emitidas por el(ella)(ellos) debe(n) obedecer a la verdad.
2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la, las, los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado sus nombres completos, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. -----

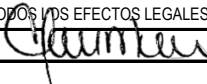
LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por la otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo la notaria que lo autorizó y doy fe. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa048479917, Aa048479918, Aa048479919, Aa048479920, -- Aa048479921, Aa048479922, Aa048479923, Aa048479924, Aa048479925. -----

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA					
SIGLA SUMISERVI S.A.S.				NIT No. 9 0 0 1 3 0 2 6 2 - 5	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE 11 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO BOYACA		
MUNICIPIO DUITAMA		DIRECCIÓN CALLE 12 No. 35 - 33 INT 113			
TELÉFONOS 320 466 2203		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS			2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION A EMPRESAS ESTATALES		
3 SUMINISTROS DE ALIMENTACION A EMPRESAS PRIVADAS			4 SERVICIO DE ALIMENTACION DE CASINOS		
5 SERVICIOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE			6 SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCION, INCLUYENDO LAVANDERIA		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	X		(8) 7 40 50 30	31 - DICIEMBRE - 2025	\$ 3.116.137.198
E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ	X		(8) 7 42 47 33	31 - DICIEMBRE - 2025	\$ 1.045.000.000
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	X		(8) 7 26 61 99	31 - DICIEMBRE - 2025	\$ 360.000.000
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRA	X		(8) 7 28 23 60	31 - DICIEMBRE - 2025	\$ 308.000.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO MORENO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CASTAÑEDA		NOMBRES CLARA FERNANDA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 4 6 6 7 0 3 7 4	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ ILIMITADA	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES :					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA 			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 26 DE ENERO DE 2026		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141232004356			
		 (415)7707212489984(8020) 000014123200435 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 3 0 2 6 2 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sogamoso	
				14. Buzón electrónico 2 6	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA					
36. Nombre comercial				37. Sigla SUMISERVI S.A.S	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Boyacá		40. Ciudad/Municipio Duitama	
1 6 9		1 5		2 3 8	
41. Dirección principal CL 12 35 33 IN 113					
42. Correo electrónico administracion@sumiservi.com.co					
43. Código postal		44. Teléfono 1 6 0 8 7 6 5 1 2 4 3		45. Teléfono 2 3 2 0 4 6 6 2 2 0 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 5 6 2 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 7 0 1 2 2		51. Código	
		48. Código 8 1 2 9		52. Número establecimientos	
		49. Fecha inicio actividad 2 0 0 7 0 1 2 2			
		50. Código 5 6 1 9 9 6 0 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
33- Impuesto nacional al consumo					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			Servicio 1 2 3		
			57. Modo		
			58. CPC		
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre MORENO CASTAÑEDA CLARA FERNANDA		
			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141232004356		
			(415)7707212489984(8020) 000014123200435 6		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 0 2 6 2		5	Impuestos y Aduanas de Sogamoso		2 6
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		1 2
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		1
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4		0 1	
72. Número		0 0 0 0 1		2 5	
73. Fecha		2 0 0 7 0 1 1 8		2 0 1 8 1 0 0 1	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 0 7 0 1 2 4		2 0 1 8 1 0 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		6 1 7 0 1		6 1 7 0 1	
78. Departamento		1 5		1 5	
79. Ciudad/Municipio		1 3		1 3	
Vigencia					
80. Desde		2 0 0 7 0 1 1 8			
81. Hasta		2 9 9 9 1 2 3 1			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141232004356			
				 (415)7707212489984(8020) 000014123200435 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 1 3 0 2 6 2		5		Impuestos y Aduanas de Sogamoso		2 6	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 8				2 0 1 5 0 5 0 4			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		4 6 6 7 0 3 7 4					
104. Primer apellido MORENO		105. Segundo apellido CASTAÑEDA		106. Primer nombre CLARA		107. Otros nombres FERNANDA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 9				2 0 2 5 0 5 1 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 0 1 6 9 5 0 5 7 5					
104. Primer apellido MARTINEZ		105. Segundo apellido MORENO		106. Primer nombre ANDRES		107. Otros nombres FELIPE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5				
				4. Número de formulario 141232004356				
				(415)7707212489984(8020) 000014123200435 6				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 0 1 3 0 2 6 2		5		Impuestos y Aduanas de Sogamoso		2 6		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 4 3 7 5 6 5 2		0		1 1 8 6 9 3 T	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	CASTRO		MONTAÑEZ		RIGOBERTO		DAVID	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
135. Fecha de nombramiento		2 0 2 2 0 8 1 1						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		4 2 0 8 9 1 4		6		1 3 9 7 2 5 T	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
	WALTEROS		PEÑA		JUAN		DAVID	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada			
147. Fecha de nombramiento		2 0 2 2 0 8 1 1						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		4 6 6 7 1 2 2 1		7		2 2 6 9 2 7 T	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
	RIANO		ABRIL		LUZ		NANCY	
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 5 0 4 2 8						



ALCALDÍA DE DUITAMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE REGISTRO



NIT. 891855138-1

FECHA: 27/01/2026

INDUSTRIA Y COMERCIO

secretariadehacienda@duitama-boyaca.gov.co

No. 26180100000010

La suscrita Secretaría de Hacienda del municipio de Duitama Boyacá, en uso de las facultades legales y contenidas en el Acuerdo No. 040 de 2012.

CERTIFICA:

Que verificado en la base de datos del Sistema se encontró inscrito el siguiente Contribuyente:

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
1. Número de Identificación Tributaria 900130262	D.V. 5	2. Tipo de Contribuyente JURIDICA	3. Régimen Responsable de IVA		
4. Razón Social y/o Nombre del Propietario SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY S.A.S.					
5. Fecha de Inscripción	7. Estado	8. Fecha de Cancelación	9. ¿Es Retenedor? NO	10. ¿Es Temporal? NO	
11. Identificación del Representante legal 46670374	12. Nombre Representante legal o Propietario MORENO CASTAÑEDA CLARA FERNANDA				
UBICACIÓN					
12. Dirección Principal CL 12 35 33 INT 113					
13. Ciudad	14. Departamento		15. Barrio		
16. Correo Electrónico administracion@sumiservi.com.co	17. Teléfono 3204662203		18. Código Postal		
CLASIFICACIÓN					
Actividades	Código	Código CIU	Fecha de Inicio		
Actividad Principal					
Actividad Secundaria					
Actividad Terciaria					
Otros					
INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS					
Matrícula M	Nombre del Establecimiento	Placa	Dirección	Fecha de Apertura	Fecha de Cierre
	SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY S.A.S.		HOSPITAL REGIONAL DUIAMA SERV. Y ALIMENTOS	15/03/2011	
Se expide el 27 de enero del 2026 en el ALCALDÍA DE DUITAMA.					



Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

Funcionario Competente

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: ARIOS



NUIP 46.670.374

Nacionalidad	Estatura
COL	1.60
Fecha de nacimiento	G.S.
29 OCT 1974	A+
Lugar de nacimiento	
DUITAMA (BOYACA)	

Sexo

Fecha y lugar de expedición
30 DIC 1992, DUITAMA

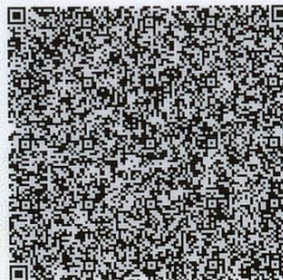
Fecha de expiración
06 OCT 2032

Firma

Quem



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL005893535007079<<<<<<<<<
7410297F3210064COL46670374<<<2
MORENO<CASTANEDA<<CLARA<FERNAN

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

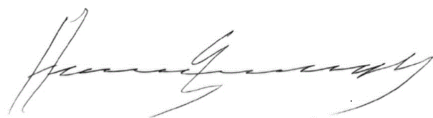
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 14:19:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001302625
Código de Verificación	9001302625260115141920

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

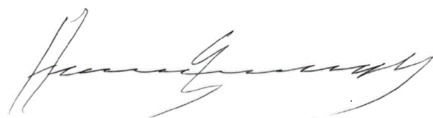
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 14:20:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46670374
Código de Verificación	46670374260115142016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:21:12 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **46670374**

Apellidos y Nombres: **MORENO CASTAÑEDA CLARA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288766732



PIB
14:17:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado(a) con NIT número 9001302625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288766894



PIB
14:18:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46670374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 10:52:28 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900130262**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133460337** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 10:55:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **46670374** y Nombre: **CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133460930** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46670374 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 10:58 AM



Código Verificación: **8EDQ26HX9B**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



FORMATO — AUTORIZACION CONSULTA DELITOS SEXUALES

Señores

CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

El suscrito **CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 46.670.374 Expedida en Duitama, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de DefensaPolicía

Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Cordialmente,

Firma:

Nombre del proponente:

Representante Legal:

Cedula:

Dirección:

Telefono:

Correo electrónico

SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY S.A.S

CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA

46670374

Calle 12 No 35-33 Apto 113

3204662203

administracion@sumiservi.com.co



SUMISERVI S.A.S.

SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY S.A.S.
Tecnología en Alimentos

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
Y LEY 828 DE 2003**

Yo, **RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.375.652 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 118693-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SUMISERVI SAS.**, identificada con NIT 900.130.262-5, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Duitama, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

Nota: la entidad se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondiente a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el art. 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del estatuto Tributario.

Se expide esta certificación en la ciudad de Duitama, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ

Revisor Fiscal
T.P. No. 118693-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.375.652**
CASTRO MONTAÑEZ

APELLIDOS
RIGOBERTO
NOMBRES

[Firma]




FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1980**
DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUL-1998 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0707900-00257739-M-0074375652-20100928 0024157770A 1 27768255

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
118693-T

RIGOBERTO
CASTRO MONTAÑEZ
C.E. 74375652
RESOLUCION INSCRIPCION 129 FECHA 2006/05/18
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COL.

[Firma]
PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 128539



[Firma]
FIRMA DEL TITULAR 38824

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.



LOGOTIPO DE LA UNIÓN 000000
WWW

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0A75554915B5A925

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 74375652 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 118693-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

DUITAMA, BOYACA, 26/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES** con NIT 900.130.262-5 posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 246000761253

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA